

"LA BALOISE"

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

SOCIEDAD ANÓNIMA FUNDADA EN 1863 & DOMICILIO SOCIAL EN BASILEA (SUIZA)

Capital Social: 10.000.000 de francos suizos — Desembolsados: 4.000.000

DELEGACIÓN DE CATALUÑA Y BALEARES.

Póliza núm. 12.689

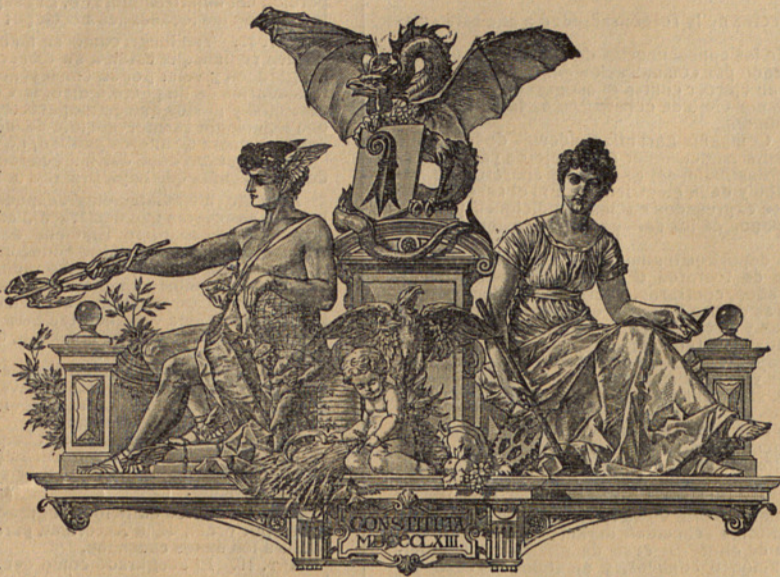
Riesgo común a la Póliza núm. _____

Riesgo contiguo a la Póliza núm. _____

Reemplazo de la Póliza núm. _____

Renovación de la Póliza núm. _____

Autorización del _____



CAPITAL PESETAS 60.000.

Prima neta anual > 38'50

Timbre 3.-- Registro 1'50

Situación del riesgo BLANES

Calle Camino S. Francisco

Provincia Gerona.

Partido _____

Fecha 21 Enero 1927

Duración DIEZ AÑOS

Efecto 25 Enero 1927

Expiración 25 Enero 1937

AUTORIZADA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN
DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA: SAN SEBASTIAN
CALLE DE GARIBAY, NUM. 15

DELEGACIÓN DE CATALUÑA Y BALEARES — BALMES, 62 — BARCELONA
GERENTE: ENRIQUE COLOM CARDANY

CONDICIONES PARTICULARES

"LA BALOISE" asegura contra el incendio, bajo las condiciones generales al dorso y las particulares que a continuación se expresan:

a D. CARLOS FAUST. — — — — — profesión comercio. — — — — — vecino
de BARCELONA. — — — — — calle de Salmerón. — — — — — núm. 239 partido de Barña. — — — — —
provincia de Barña. — — — — — obrando por cuenta propia o de quien pertenezca la cantidad de pesetas
— — — — — : SESENTA MIL: — — — — — sobre los objetos siguientes:

N.º de orden por artículos	NATURALEZA Y SITUACION DE LOS OBJETOS ASEGURADOS	CANTIDADES aseguradas por cada artículo		TIPO de prima por mil		IMPORTE de las primas	
		Pesetas		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	<u>CINCUENTA MIL PESETAS</u> , sobre un edificio-torre formando dos cuerpos de edificio, construido solidamente de mamposteria con la cubierta de tejas o terrado, consta de planta baja y un piso en alto y está situado en las afueras de la villa de Blanes, provincia de Gerona y a menos de un kilometro de la población en el Camino de San Francisco sin número señalado y es conocido vulgarmente por "Mar y Murtra	<u>50.000.</u>		<u>0.55</u>		<u>27.50</u>	
2.º	<u>DIEZ MIL PESETAS</u> , sobre camas, colchones, mesas, armarios, sillas, sillones, butacas, perchas, cortinajes, lámparas, aparatos e instalación del alumbrado por gas o electricidad, ropa blanca y de color, de cama, mesa y de vestir, vajilla, batería de cocina, provisiones domesticas y en general sobre cuantos muebles y efectos formen parte del mobiliario personal del Sr. Asegurado y su familia, existente todo o que pueda existir en el edificio descrito por el artículo anterior. — — — — —	<u>10.000</u>		<u>1.10</u>		<u>11.--</u>	
NOTA: Para la ejecución de la presente póliza, el Sr. Asegurado paga al contado, mediante recibo por separado, la cantidad de Ptas. 308.- importe de ocho años de prima, quedando hecho el abono de la prima de Ptas. 78.- a título de descuento sin que este pago anticipado pueda dar lugar a restitución alguna por parte de la Compañía, aún en el caso de que este seguro dejara de tener efecto antes de terminar el plazo fijado. — — — — —							
	Capitales asegurados y prima neta	<u>60.000.</u>				<u>38.50</u>	
	Impuesto del timbre anual: 0,05 por 1.000 pesetas del capital asegurado.....					<u>3.--</u>	
	Derechos de registro					<u>1.50</u>	
	TOTAL A PAGAR ANUALMENTE.....					<u>43.--</u>	

El Sr. asegurado — — declara que edificio asegurado, o que contiene los objetos asegurados, está construido de según se indica en el artículo 8.º de la póliza. — — — — — con pisos de — — — — — y techos interiores de — — — — — declara además que dicho edificio no está contiguo a ninguno de los riesgos mencionados en el artículo 8, y si sólo a — — — — — que no se ejercen en dicho edificio profesiones que aumenten el riesgo, sino la — — — — — y que no contiene géneros peligrosos.

El seguro está hecho por DIEZ AÑOS. — — — — — desde el día — — — — — al mediodía, mediante la prima arriba detallada, que importa la suma anual de pesetas CUARENTI TRES. — — — — —

— — — — — que asegurado se obliga a pagar a **LA BALOISE**, así como los nuevos impuestos que se establecieron o los aumentos que sufrieren los actuales, el día 25 de Enero. — — — — — de cada año, bajo recibo talonario, y con arreglo al artículo 5 de las condiciones generales de esta Póliza.

Las condiciones impresas y manuscritas de la presente Póliza han sido convenidas y aceptadas por ambas partes PARA SER EJECUTADAS DE BUENA FE.
Hecha por duplicado en BARCELONA. — — — — — a veintiuno de Enero. — — — — — de mil novecientos veintisiete. — — — — —

Asegurado,

POR LA COMPAÑIA:

LA DELEGACION DE CATALUÑA

Enrique Colom Cardany
GERENTE

ESPAÑA: N.º 3 — 1.000 — VI — 1926.

